



RESOLUCION DIRECTORAL N° 962 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 52300-2015, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Juan Carmen Meca sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA-JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 28 de marzo del 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, extingue la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 388-GOB.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Jesús Carmen Meca para el predio con código catastral 09080.0, y a favor de la sociedad conyugal conformada por Carmen Meca Jesús y Nieves Mendoza María para el predio con código catastral 09080 con área bajo riego de 5,54 ha. quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 078-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, indica que:

Se ha revisado la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA-JZ-V, y se ha verificado:

- La licencia de uso de agua del predio con código catastral 09080 otorgada con la Resolución Administrativa N° 388-GOB.P.DRAP.AASL-ATDRSL ha sido extinguida dos veces con las Resoluciones Directorales N° 352-2016-ANA-AAA JZ-V y N° 859-2016-ANA-AAA-JZ-V.
- El cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA-JZ-V, menciona: que con Resolución Administrativa N° 388-GOB.P.DRAP.AASL-ATDRSL, se otorgó licencia de uso de agua al predio con código catastral 09080 a favor de Jesús Carmen Meca y en el artículo 1° la extingue, debiendo ser lo correcto mencionar la Resolución Directoral N° 352-2016-ANA-AAA JZ-V, por lo tanto el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA-JZ-V también debe ser corregida, ya que el área bajo riego consignada con código 09080 no es la correcta.

Que, revisado de oficio el precitado acto administrativo, se advierte que en el artículo 1°, se consignó extinguir la Resolución Administrativa N° 388-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, siendo lo correcto extinguir la Resolución Directoral N° 352-2016-ANA-AAA JZ-V, conforme se desprende del informe técnico emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; este hecho ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que de oficio corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, la rectificación de la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA-JZ-V, implica la modificación del artículo 2°, respecto a los nuevos derechos de uso de agua otorgada, para tales efectos se debe tener en consideración las recomendaciones del informe técnico;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 962-2017-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Rectificar de oficio el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA JZ-V, el mismo que se modifica, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

DICE:

“Artículo 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada con Resolución Administrativa N° 388-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Carmen Meca Jesús para el predio con código catastral 09080, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas “

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada con Resolución Directoral N° 352-2015-ANA-AAA JZ-V, a favor de Carmen Meca Jesús para el predio con código catastral 09080, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas “

ARTÍCULO 2°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA.JZ-V, quedando establecido de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Carmen Meca y Eleodora Mayo Méndez, para el predio con código catastral 37123 con área bajo riego de 1,50 ha. y a favor de la sociedad conyugal conformada por Jesús Carmen Meca y María Nieves Mendoza para el predio con código catastral 09080 con área bajo riego de 4,54 ha., con agua proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente C.D. Yuscay, L01 Tablazo, L02 Manco Cápac, predios ubicados en el bloque de riego “T-31.6”, con código PSLO-05-B-44, ámbito de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura”

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Este/Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente detalle:

Table titled 'Volumen Mensualizado (m³)' with columns for months (AGO to JUL) and 'Volumen Anual (m³)' for codes 37123 and 09080.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 962 -2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 859-2016-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Juan Carmen Meca, Jesús Carmen Meca, Comisión de Regantes Valle de los Incas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR